



#### VISTOS:

El Informe N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG, de fecha 07.02.2022 (Exp. N° 775-2022-6455); Oficio N°D14-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 04.02.2022; Oficio N°D8-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 13.01.2022 (Exp. N° 775-2022-2305); Informe N° 001-2022/RWSV, de fecha 13.01.2022 (Exp. N° 775-2022-2305); (Memorando N° D1-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 07.01.2022 (Exp. N° 775-2022-839); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218, de fecha 31.01.2022, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Memorando N° D1-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 07.01.2022**, emitido por el **Lic. Elmer Martín Alvarado Correa** – Director de Comunicación y Relaciones Públicas, **autoriza** al servidor **RAMIRO WILFREDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ – COMUNICADOR SOCIAL**, adscrito a dicha dirección; a realizar viaje de comisión de servicios a las provincias de Chota y Jaén, desde el 07.01.2022 al 09.01.2022, con la finalidad de cubrir la agenda del señor Gobernador Regional. Asimismo, con **Oficio N°D8-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 13.01.2022 (Exp. N° 775-2022-2305)**, el Director antes mencionado, **solicita** el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, a favor del comisionado **RAMIRO WILFREDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ – COMUNICADOR SOCIAL**, toda vez, que **al momento de realizar la comisión de servicios no se contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario**, en consecuencia, no se pudo realizar la solicitud de viáticos oportunamente.

Que, mediante **Informe N°D2-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG de fecha 21.04.2021**, emitido por el **C.P.C José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala: que el Centro de Costo es la **DIRECCIÓN DE COMUNICACION Y RELACIONES PÚBLICAS**, *siendo que por motivos laborales los comisionados, se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, pese a que no se tramitó los viáticos respectivos (...). Cabe mencionar, que la rendición presentada en los documentos de la referencia, pertenecen al Sr. Sánchez Vásquez Ramiro Wilfredo, quien está brindando la información de los gastos en los que ha incurrido para llevar a cabo la comisión encomendada; las cuales han sido debidamente revisadas y visados por la oficina de Control Previo, a fin de continuar con el trámite correspondiente; y así poder atender el pedido de Reembolso solicitado (...).*



Que, el **Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15**, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral **5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, por último, el comisionado **RAMIRO WILFREDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ – COMUNICADOR SOCIAL**, perteneciente al centro de costo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**, ha cumplido con presentar el **Informe N° 001-2022/RWSV, de fecha 13.01.2022 (Exp. N° 775-2022-2305)**; a través del cual, hace conocer sus actividades dentro de la comisión encomendada, adjunta además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por concepto de combustible al citado comisionado es el siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
RAMIRO WILFREDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	Del 06 al 08.01.2022	420.00
TOTAL		420.00

Que, el monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 218, de fecha 31.01.2022**, por el monto de **S/ 420.00** (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, y con la visación de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, a favor del comisionado **RAMIRO WILFREDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ – COMUNICADOR SOCIAL**, que pertenece al centro de costo de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, el cual se detalla a continuación:



<b>CENTRO DE COSTO: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS</b>		
<b>COMISIONADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO A REEMBOLSAR S/</b>
RAMIRO WILFREDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	Del 06 al 08.01.2022	420.00
<b>TOTAL</b>		<b>420.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional Cajamarca y, al comisionado respectivamente, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN